

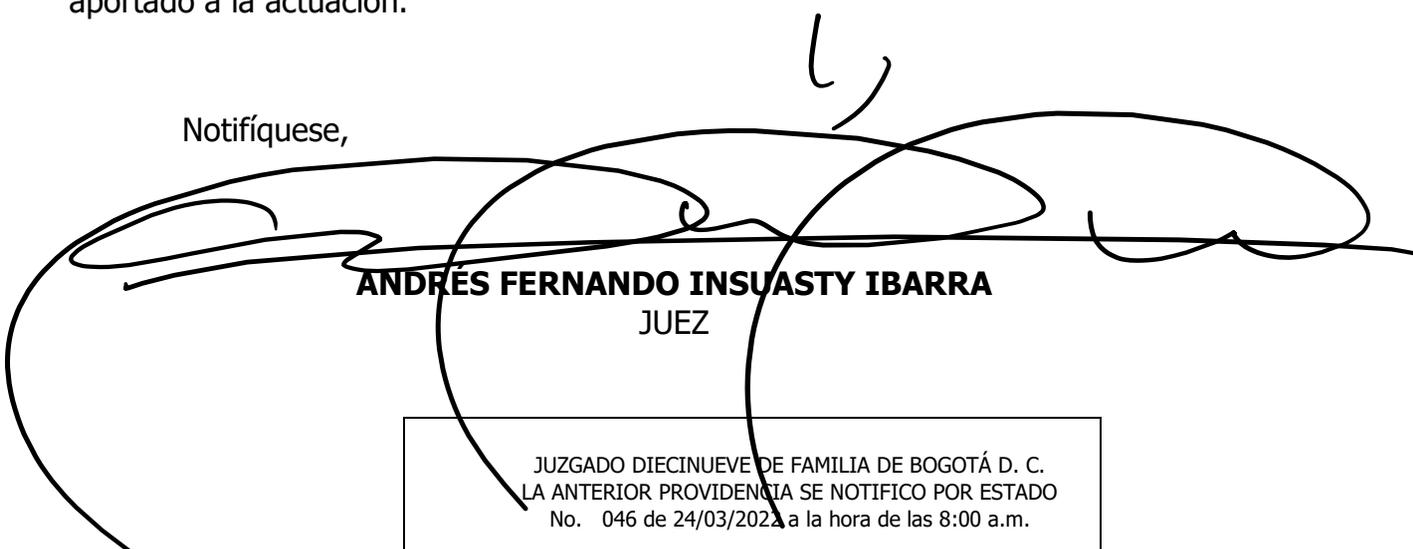
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

1. Conforme el memorial poder allegado el 17 de marzo de 2022, se dispone, para todos los efectos legales pertinentes, tener al demandado **GERMAN FRANCISCO RAMIREZ GUTIÉRREZ** notificado por conducta concluyente de la actuación, tal y como lo dispone el artículo 301 del C.G.P. **Proceda secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, remitiendo el enlace del expediente digital.**

2. RECONÓZCASE como apoderada judicial del demandado **GERMAN FRANCISCO RAMIREZ GUTIÉRREZ** a la abogada **ANGELA PATRICIA DIAZ GONZALEZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado a la actuación.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 de 24/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468dd551aea236a61e78c185aabf8a710152c144cbdb7ae5cc8fec8e5e96a161**

Documento generado en 23/03/2022 04:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>